



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 068-2017-PCNM

Lima, 13 de marzo de 2017

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Dante Martín Gutiérrez Martínez, Juez Superior del Distrito Judicial de Ica; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 386-2009-CNM del 06 de agosto de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Ica, juramentando el 09 de setiembre de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Dante Martín Gutiérrez Martínez, siendo su periodo de evaluación desde el 09 de setiembre de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública del 13 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** registra sólo una medida disciplinaria firme de multa del 5% de su haber, impuesta por el órgano de control de la magistratura del Poder Judicial en diciembre de 2013; sobre esta sanción en sus descargos reconoció la falta incurrida, advirtiéndose que luego de ella no se le ha impuesto otra medida disciplinaria.

b) **Participación ciudadana:** no registra cuestionamientos dentro del periodo evaluado.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación ha obtenido tres (3) reconocimientos, entre ellos la resolución de reconocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica por la destacada labor como profesional del derecho e integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Ica en el año 2014.

d) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

**N° 068-2017-PCNM**

**f) Información patrimonial:** el magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.95 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido la calificación máxima de 20 puntos en este sub rubro y un promedio de 1.67, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** del periodo de evaluación se tiene información de los años 2009 al 2016, dentro del periodo de evaluación, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global.

**d) Organización del trabajo:** el magistrado evaluado ha obtenido un promedio de 1.30 de un total de seis (06) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro. Exhortándosele al magistrado evaluado el cumplimiento de la presentación oportuna de los informes de trabajo.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función; habiendo culminado sus estudios de Maestría en Ciencias Penales y también de Doctorado en Derecho; además de ello ha realizado diplomados en materia penal.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 068-2017-PCNM

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 13 de marzo de 2017;

## RESUELVE:

**Artículo primero.-** Ratificar a don Dante Martin Gutierrez Martínez en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Ica.

**Artículo segundo.-** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT/MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

